

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00257-00
DEMANDANTE: MARIA INES FIERRO BELTRAN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES U.G.P.P.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Observa el Despacho que mediante auto admisorio del 25 de septiembre de 2015 (fol. 61), se ordenó a la parte actora que dentro de cinco (05) días contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de cien mil pesos (\$100.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, y habiendo transcurrido el término otorgado, así como el plazo de 30 días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., la parte actora no ha cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial de la demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado